

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN
"SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS,
PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA
EN BOLIVIA"

CODIGO N°: ENDE – ANPE – 2022 – 033

CUCE: 22-0514-00-1243208-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación).

I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;***
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad (...)."***

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala cómo se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 21; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado Decreto Supremo señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo emitió la Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, mediante el cual aprueba el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Ing. Mauricio Iván Arevey Mejía, en calidad de Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación, tiene como función, en el numeral 5: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1, tiene como función, la siguiente: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación (...)"*

Que, mediante Comunicación Interna ENDE-CI-UADM-8/114-22 de 31 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Administrativa solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, la aprobación del Documento Base de Contratación y la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación ENDE-ANPE-2022-033 (SEGUNDA CONVOCATORIA) - "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA mediante Proveído de 01 de septiembre de 2022 aprobó el Documento Base de Contratación y autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA"; asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPNC-9/1-22 de 05 de septiembre de 2022, designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 15 de septiembre de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma no se presentaron observaciones, habiendo participado seis (06) proponentes: 1) C.I.E.M. INGENIERÍA S.R.L.; 2) CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO; 3) ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.; 4) TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.; 5) "JH7 SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES S.R.L.", y; 6) JORDAN VARGAS JOSE JOHNNY.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-9/1-22 de 19 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2022-033, "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS



FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", Primera Convocatoria CUCE: 22-0514-00-1243208-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	Proponente	Precio total ofertado en (Bs.)
1	C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.	285.000,00
2	CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO	180.000,00
3	ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.	203.000,00
4	TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.	176.000,00
5	"JH7 SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES S.R.L."	225.960,00
6	JORDAN VARGAS JOSE JOHNNY	358.430,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UPNC-9/1-22 de 19/09/2022.

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas, la Comisión de Calificación aplicó el método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado Más Bajo.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando para ello el Formulario V-1 (Evaluación Preliminar), de cuya evaluación determina que:

- **C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

- **CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO.**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

- **ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acto



de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

- **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

- **"JH7 SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES S.R.L."**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **"JH7 SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES S.R.L."**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acta de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

- **JORDAN VARGAS JOSE JOHNNY**

De acuerdo al Formulario V-1, la Comisión de Calificación determinó que en la propuesta de **JORDAN VARGAS JOSE JOHNNY**, no existe diferencia entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto; queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

3. **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.-**

Para el proceso de contratación del **"SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" (Segunda Convocatoria)**, se tiene un precio referencial de Bs. 360.000,00 (Trescientos sesenta mil 00/100 bolivianos).

Siguiendo el método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo, elegido en el presente proceso de contratación, conforme establece el numeral 18.1.1 del Documento Base de Contratación, el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) generó el reporte electrónico, mismo que consigna el orden de prelación de las propuestas económicas e identifica a la propuesta con el menor valor, a continuación se presenta el resultado de dicho reporte:

PROponentes	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	Posición de acuerdo a Monto de Propuesta
TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.	176.000,00	176.000,00	1
CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO	180.000,00	180.000,00	2
ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.	203.000,00	203.000,00	3
"JH7 SERVICIOS INTEGRALES EN TELECOMUNICACIONES S.R.L."	225.960,00	225.960,00	4
C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.	285.000,00	285.000,00	5
JORDAN VARGAS JOSE JOHNNY	358.430,00	358.430,00	6

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UPNC-9/1-22 de 19/09/2022.



4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1; aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación o descalificación. Si se descalifica se evaluará la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo y así sucesivamente.

• **PROPONENTE – TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**

De acuerdo a la revisión realizada, la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1 presentada por el proponente **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación (Numeral 30).

Considerando el método de Selección Precio Evaluado Más Bajo, no se realizó la Evaluación Técnica de las restantes propuesta, conforme lo dispuesto en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación.

Consecuentemente; la Comisión de Calificación indica que; al cumplir el proponente **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación con Código N° ENDE-ANPE-2022-033, "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", (Segunda Convocatoria) con CUCE: 22-0514-00-1243208-2-1, a favor de **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.** con N.I.T. 1008337024 de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	MONTO ADJUDICADO (BS)	PLAZO DEL SERVICIO
TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.	176.000,00	El plazo para la prestación del SERVICIO será de 50 días calendario a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UPNC-9/1-22 de 19/09/2022.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, parágrafo I., incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación de 24 de marzo de 2022.

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPNC-9/1-22 de 19 de septiembre de 2022, del proceso de contratación "**SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN**



DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", N° ENDE-ANPE-2022-033, con CUCE: 22-0514-00-1243208-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

- II. ADJUDICAR** la contratación correspondiente al proceso "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2022-033, CUCE: 22-0514-00-1243208-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA), a favor de **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, por un monto total de **Bs176.000,00 (Ciento setenta y seis mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 27 de septiembre de 2022.



Ing. Mauricio Iván Arevey Mejía.
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

